



BUIN, 27 ABR 2022

**DECRETO TC. N° 130 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5. 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 98 de fecha 01 de abril de 2022, se adjudica la licitación pública “Auditoría Contable y Financiera entre los Años 2017 a 2020 de la Municipalidad de Buin”, al oferente Fortunato y Asociados Limitada.

3.- El Memorándum N° 462, de fecha 21 de abril de 2022 de la Dirección de Administración y Finanzas a través del cual solicita al Administrador Municipal decretar a la funcionaria Ana Pedraza Peña como Inspector Técnico del Servicio de “Auditoría Contable y Financiera entre los Años 2017 a 2020 de la Municipalidad de Buin”.

4.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar lo requerido.

**DECRETO.**

1.- Desígnese a la funcionaria municipal doña Ana Pedraza Peña, dependiente de la Dirección Administración y Finanzas, como Inspector Técnico del Servicio correspondiente a la Auditoría Contable y Financiera entre los Años 2017 a 2020 de la Municipalidad de Buin, ejecutado por Fortunato y Asociados Limitada.

2.- La labor del Inspector Técnico es la de supervisar los servicios licitados, su entrega y, en general, supervigilar el cumplimiento del contrato.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. HSS.  
DISTRIBUCION:  
- Control  
- D.A.F.  
- Jurídica  
- SECPA  
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Inspección Técnica\Auditoría Contable y Financiera entre los Años 2017 a 2020.doc



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde